



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 SET. 2013

VISTO: La Resolución de la Asamblea Universitaria N° 002/13 del 26 de Junio de 2013, y.

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, la Asamblea autoriza al Consejo Superior a adoptar las medidas correspondientes a los fines del efectivo cumplimiento de las disposiciones aprobadas por esta.

Que corresponde a este cuerpo dictar la Resolución que autorizan los Artículo 4°, 5°, y 6° de la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 002/13.

Que referido a la prórroga de la condición de docentes ordinarios y regulares de los profesores y auxiliares prevista en el Art. 4° de la R.A.U N°002/13 es preciso delimitar temporalmente dicha prórroga, por lo que la misma debe computarse desde la fecha de la Resolución de la Asamblea Universitaria, esto es el 26 de junio del presente año y hasta que se lleve a cabo el nuevo proceso electoral a los fines de elegir Consejeros Superiores y Consejeros Directivos del claustro docente.

Que con relación a los Artículos 5° y 6° de la R.A.U. N° 002/13 solo cabe que este cuerpo materialice dicha autorización con el dictado del instrumento legal pertinente.

Que constituido el Cuerpo en Comisión cuenta con despacho unánime y favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Asamblea Universitaria y el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(en Sesión Ordinaria del día 18SEPT13)  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la condición de docentes Ordinarios y Regulares de Profesores y Auxiliares desde el 26 de junio de 2013 y hasta la realización de las elecciones de Consejeros Superiores y Consejeros Directivos.

ARTÍCULO 2°: PRORROGAR por un año los mandatos de los Consejeros Superiores y Consejeros Directivos y de los Vicedecanos que vencen el 30 de septiembre de 2013.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ARTÍCULO 3º: PRORROGAR por un año los mandatos de las autoridades unipersonales electas en el año 2011 que vencen el 30 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN C.S. N°014/13**

S. A. P. S.
E
C
A

Lic. RAUL EDGARDO CARO  
SEC. ACADEMICO Y DE POSTGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO  
VICERRECTOR A.C. DEL RECTORADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA